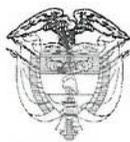


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1005 DE
(16 SEP 2015)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la Ley 1737 de 2014 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Que el Decreto 2710 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2015 se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.457.900.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010, modificada por la Resolución CREG 186 de 2013 y ampliando su vigencia mediante Resolución 186 de 2014, dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010 prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía *“Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”*

Que el artículo 77 de la Ley 1737 de 2014, permite que los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante su vigencia, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior que se posea.

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 9°, de la Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015, corresponde a la Secretaría General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de 2004, a lo señalado en la Resolución No. 186 de 2010, modificada por la Resolución No. 186 de 2013 y ampliando la vigencia a

No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

diciembre 31 de 2015 de acuerdo a la Resolución No. 186 de 2014 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas y de conformidad en lo previsto en el artículo 77 de la ley 1737 de 2014.

Que basados en las conciliaciones de subsidios y contribuciones causadas y reportadas por las empresas, información recibida por la Dirección de Energía Eléctrica, y con fundamento en los análisis y operaciones efectuadas por la misma Dirección, se estableció el déficit en subsidios, observado en el balance de subsidios y contribuciones correspondiente al segundo trimestre de 2015 por cubrir a empresas deficitarias del Sector Eléctrico.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico que es procedente efectuar el pago correspondiente al cierre del segundo trimestre de 2015 a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 58815 del 04 de septiembre de 2015 y 59515 del 11 de septiembre de 2015, expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE (\$72.511.726.000) y DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE (\$19.328.070.000) respectivamente, para cubrir el déficit de los subsidios al cierre del segundo trimestre de 2015.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$91.839.796.000)**, a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir el déficit de los subsidios al cierre del segundo trimestre de 2015. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico corresponde a:

Empresa	Total \$
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	2.262.135.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	3.928.456.000
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	3.726.721.000
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	277.190.000
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. ESP	4.987.454.000
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	2.913.931.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	2.166.544.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	714.009.000
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	39.623.121.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P	6.351.416.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1.919.397.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	2.021.877.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1.152.671.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	2.473.130.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	434.763.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	341.049.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	555.069.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	191.129.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	4.467.136.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	737.960.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	114.907.000
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.609.342.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	115.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	50.816.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	1.449.474.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	417.347.000
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	6.952.637.000
Total \$	91.839.796.000

No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A.S. ESP, deben ser girados al Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado 2010048610 del 21 de septiembre de 2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal, mediante oficio con número de radicado comunicación Rad: 2010027641 del 01 de junio de 2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A., a la cuenta corriente 996-00917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación del 17 de junio de 2010, radicada en este Ministerio con el número 201004514 del 03 de septiembre de 2010.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, allegado mediante oficio con número de radicado 2012035820 de 05 de mayo de 2012.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-210703 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el respectivo Representante Legal mediante comunicación 100-GG-330 del 13 de abril de 2005, radicada con el número 508680 del 15 de abril de 2005.

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

Nombre Cuenta	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890.800.128-6	256-99068-0	C	DAVIVIENDA	\$2.262.135.000
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891.200.200-3	039-85368-4	A	OCCIDENTE	\$3.928.456.000
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.500.514-9	0661-6999-9712	C	DAVIVIENDA	\$3.726.721.000
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	891.900.101-0	304-000912	A	BBVA	\$277.190.000
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	C	OCCIDENTE	\$4.987.454.000
FIDUBOGOTA S.A. (COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	A	OCCIDENTE	\$2.913.931.000
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890.201.230-1	650-82960-9	A	OCCIDENTE	\$2.166.544.000
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891.190.127-3	500-82321-6	A	OCCIDENTE	\$714.009.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A. - FIDEICOMISO ELECTRICARIBE RECAUDOS	800.256.769-6	996-00917-1	C	BOGOTA	\$39.623.121.000
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$6.351.416.000
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892.002.210-6	364-05110-2	A	BOGOTA	\$1.919.397.000
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	291008151	A	CORPBANCA	\$2.021.877.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	C	OCCIDENTE	\$1.152.671.000
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	860.007.638-0	265-03805-9	C	OCCIDENTE	\$2.473.130.000
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$434.763.000

No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Nombre Cuenta	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	A	BBVA	\$341.049.000
EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P	842.000.155-8	735-05270-6	C	BBVA	\$555.069.000
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P	822.004.680-9	054-02287-6	C	POPULAR	\$191.129.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860-1	301-05128-9	A	CORPBANCA	\$4.467.136.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	800.052.640-9	031867740	A	OCCIDENTE	\$737.960.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	C	BANCOLOMBIA	\$114.907.000
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCOLOMBIA S.A.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	A	BANCOLOMBIA	\$1.609.342.000
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P - POPAYÁN	891.500.061-8	041.03096-6	C	OCCIDENTE	\$115.000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828.000.191-2	500-06313-6	C	OCCIDENTE	\$50.816.000
CONSORCIO EMCALI	900.003.617-2	484.210703	C	BOGOTA	\$1.449.474.000
EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO S.A. E.S.P	836.000.349-8	206001620	C	BOGOTA	\$417.347.000
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890.904.996-1	101355139	C	CORPBANCA	\$6.952.637.000

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 SEP 2015



GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario General

Proyectó: Helbert Angel

Revisó: Natalia Succar - Andrea Paola Villada

Rogelio Ramirez R.

Aprobó: Germán Quintero R.